



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PAGO DIRECTO

RADICACIÓN:	20001-4003-002-2021-00253-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	MARILUZ PEÑARANDA OSPINO

Se tiene que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., por intermedio de apoderado, presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor identificado con las placas EHO-007, marca KIA, línea CERATO, carrocería SEDÁN, color PLATA, modelo 2017, servicio PARTICULAR, de propiedad de MARILUZ PEÑARANDA OSPINO, identificada con cedula de ciudadanía # 49.761.468, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley.

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., y en contra de MARILUZ PEÑARANDA OSPINO.

2.- De conformidad con el párrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado BANCO DE BOGOTÁ S.A., del vehículo automotor identificado con las placas EHO-007, marca KIA, línea CERATO, carrocería SEDÁN, color PLATA, modelo 2017, servicio PARTICULAR, de propiedad de MARILUZ PEÑARANDA OSPINO, identificada con cedula de ciudadanía # 49.761.468.

Comisiónese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Oficiése a la Policía Nacional, SIJIN grupo automotores de esta ciudad para que procedan a la inmovilización del mismo, y se sirvan ponerla a disposición del acreedor Garantizado BANCO DE BOGOTÁ S.A., o a su apoderado Doctor SAÚL DEUDEBED OROZCO AMAYA, identificado con cedula de ciudadanía # 17.957.185, portador

de la tarjeta profesional # 177.691, del Consejo Superior de la Judicatura, en el parqueadero L1 ubicado en la calle 9A # 13-85 de Valledupar, Cesar, o en el que en su momento disponga el interesado, para efectos de la entrega, conforme lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

3.- Reconózcase personería al Doctor SAÚL DEUDEBED OROZCO AMAYA, para actuar en calidad de apoderado del BANCO DE BOGOTÁ S.A., conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficios #: 817-818

LUCALI

Firmado Por:

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5802362

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ
JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**361eb03cb02d3398f8a9377a78d64468b92eb97822bad12ab42b18aa50a
bf743**

Documento generado en 22/07/2021 12:04:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>